



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 273GG

I.F. N°273/15.10.2024
I.F. N°035/19.03.2021
I.F. N°094/14.06.2019

Informe Financiero Sustitutivo
Indicación sustitutiva al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural
Boletín N°12.712-24

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°230-372) realizan modificaciones al proyecto de ley antes mencionado, entre las cuales se destaca:

- a) Se incorporan principios de interés público de los patrimonios culturales, y de protección y salvaguardia.
- b) Se crea el Consejo de los Patrimonios Culturales, sucesor del actual Consejo de Monumentos Nacionales, e incrementa su número de consejeros desde 23 a 30, donde además se sumará un 31° consejero cuando se someta a conocimiento del Consejo alguna materia en que tenga interés directo el pueblo tribal afrodescendiente chileno. Del mismo modo, se modifican las funciones y/o atribuciones del Consejo, concentrándolas principalmente en declaratorias, reconocimientos, y demolición en bienes pertenecientes al patrimonio cultural material.
- c) Se crea la Secretaría Ejecutiva del Consejo de los Patrimonios Culturales, la cual estará radicada en la Subsecretaría de los Patrimonios Culturales, y tendrá como objetivo apoyar al Consejo.
- d) Se crea la Subdirección de Patrimonios Culturales Materiales a partir de la actual Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales (ST-CMN), la cual estará radicada en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat), cuya función principal será la autorización de intervenciones. En este sentido, el actual Secretario/a Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales pasará a desempeñar el cargo de Subdirector/a de los Patrimonios Culturales Materiales.
- e) Se eliminan los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- f) Se establecen definiciones sobre patrimonios culturales material, inmaterial, y de los pueblos indígenas y del pueblo tribal afrodescendiente chileno. En el caso del patrimonio cultural material, se crean categorías de protección de los patrimonios culturales, entre las cuales se encuentran los bienes pertenecientes al patrimonio



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 273GG

I.F. N°273/15.10.2024
I.F. N°035/19.03.2021
I.F. N°094/14.06.2019

cultural material (muebles, inmuebles, zonas patrimoniales, paisajes e itinerarios culturales, sitios de memoria, y monumentos públicos y memoriales). Asimismo, se establecen estatutos de protección para el patrimonio arqueológico y paleontológico.

g) Se crea la figura de autorización previa para la intervención de patrimonio arqueológico y/o paleontológico existente y tramitación de las solicitudes que deriven de ella en las Direcciones Regionales del Serpat.

En la misma línea, se crea un Registro de Profesionales arqueólogos y paleontólogos habilitados para desarrollar intervenciones que no tengan un impacto significativo en el patrimonio arqueológico o paleontológico, según corresponda, sin la autorización previa establecida anteriormente.

h) Se crea el Inventario del Patrimonio Cultural en Chile, el cual será de acceso público y administrado por el Servicio, y albergará registros de diversa índole, inmuebles y zonas de conservación, además de otros bienes de valor patrimonial y/o artístico que las leyes y reglamentos determinen.

i) Se crean instrumentos y planes de gestión patrimonial, así como medidas de salvaguardia.

j) Se realizan ajustes al beneficio tributario contemplado previamente, determinando que los contribuyentes afectos al impuesto de segunda categoría podrán deducir de su base imponible el cincuenta por ciento de los desembolsos para proyectos de mantención, rehabilitación, restauración o conservación, con un tope de 320 unidades tributarias mensuales, como gasto necesario para producir renta, para aquellas propiedades que se encuentren en alguna de las categorías de protección. Asimismo, se establece que dicho beneficio será incompatible con la exención tributaria asociada al impuesto territorial en el mismo ejercicio.

k) Se tipifican delitos contra el patrimonio cultural protegido y el tráfico ilícito de bienes patrimoniales, y comercialización de patrimonio arqueológico y/o paleontológico, especificando las multas respectivas.

l) Se faculta al Serpat para inspeccionar y sancionar las disposiciones del proyecto de ley.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 273GG

I.F. N°273/15.10.2024
I.F. N°035/19.03.2021
I.F. N°094/14.06.2019

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación del proyecto de ley y de las presentes indicaciones implicarán un mayor gasto fiscal determinado por la nueva institucionalidad que se crea, y la disminución de ingresos producto del sistema de incentivos tributarios que se plantea.

En relación con la nueva institucionalidad, se destinarán recursos para financiar los siguientes elementos:

a) Dietas: Incorporación de hasta potenciales 7 nuevos integrantes del Consejo de los Patrimonios Culturales que podrían percibir dieta, por un máximo de hasta 12 sesiones anuales, los cuales irrogarán un gasto fiscal de hasta \$27 millones.

b) Incrementos por perfil de cargo: Incremento de grados para 71 funcionarios traspasados desde la ST-CMN al Serpat basado en el perfil de cargo que desempeñan (profesionales evaluadores y evaluadores-arqueólogos). Se establecen pisos mínimos de remuneraciones para dichos perfiles, totalizando 98 funcionarios en estos pisos.

Su costo ascenderá a \$421 millones, lo que se implementará gradualmente, con un aumento de hasta un grado por año para cada profesional según corresponda.

c) Nueva dotación: En primer lugar, se crea el cargo de Secretario/a del Consejo de los Patrimonios Culturales. Además, se aumenta la dotación de Serpat en 101 funcionarios, para la creación de la Subdirección de Patrimonio Cultural Material, las nuevas unidades de "Fiscalización y Sanción" y "Protocolos y Procesos Participativos", y el fortalecimiento de las Subdirecciones Nacional de Pueblos Originarios y de Fomento y Gestión Patrimonial. Su gasto fiscal es de \$4.553 millones el primer año que incluye el costo de instalación del nuevo personal, y \$4.431 millones en régimen.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 273GG

I.F. N°273/15.10.2024
I.F. N°035/19.03.2021
I.F. N°094/14.06.2019

Tabla 1. Gasto fiscal adicional nueva dotación

Millones de pesos de \$ 2024

Concepto de gasto	Año 1	Año 2	Año 3	Régimen
Gastos en personal	3.826	3.826	3.826	3.826
Bienes y servicios de consumo	605	605	605	605
Adquisición de activos no financieros	122	0	0	0
Total	4.553	4.431	4.431	4.431

d) Soporte institucional. Recursos destinados, por única vez, para modificar la denominación de la institucionalidad patrimonial, desarrollar y adecuar los registros existentes al Inventario del Patrimonio Cultural en Chile, así como para la adquisición de 6 vehículos. Su gasto alcanza los \$317 millones. Además, se consideran \$320 millones de carácter permanente para apoyar procesos e investigaciones participativas.

Por último, es importante señalar que los recursos de la actual ST-CMN serán traspasados directamente al Serpat para financiar la nueva Subdirección de Patrimonios Culturales Materiales.

Tabla 2. Gasto fiscal nueva institucionalidad

Millones de pesos de \$ 2024

Concepto de gasto	Año 1	Año 2	Año 3	Régimen
Consejo	32	32	32	32
Perfil de cargo	296	437	442	442
Nueva dotación	4.553	4.431	4.431	4.431
Soporte institucional	637	320	320	320
Total gasto incremental	5.518	5.220	5.225	5.225
Traspasos	8.836	8.836	8.836	8.836
Total	14.354	14.055	14.061	14.061

De esta manera, la implementación del proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal desde la publicación de la ley, que asciende a \$5.518 millones el primer año,



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 273GG

I.F. N°273/15.10.2024
I.F. N°035/19.03.2021
I.F. N°094/14.06.2019

y alcanza los \$5.225 millones en régimen.

Respecto del efecto en ingresos, usando los mismos parámetros y metodología utilizada en el IF antecedente N° 35, de 2021 y considerando el escenario de mayor uso del beneficio tributario proyectado en él, se estiman menores ingresos por hasta \$17.793 millones, de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

Tabla 3. Menores Ingresos por medidas tributarias
Millones de pesos de \$ 2024

Concepto de gasto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5 y Régimen
LIR Contribuyentes 1º categoría	1.551	6.581	7.924	11.081	12.243
LIR Contribuyentes 2º categoría	35	172	2.067	2.642	5.550
Total	1.586	6.753	9.991	13.723	17.793

Cabe mencionar que el efecto en menor recaudación de la exención del impuesto territorial no se reporta en este informe, pues no son ingresos del gobierno central.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Mensaje N°230-372, de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 273GG

I.F. N°273/15.10.2024
I.F. N°035/19.03.2021
I.F. N°094/14.06.2019



MARTÍNEZ FARÍÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

